

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL  
DEMANDANTE : ELEAZAR BUITRAGO NAVARRO  
RADICACION : 2017-00218

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de junio de 2017. Al despacho paso la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 en concordancia con el artículo 586 del Código General del Proceso, se dispone:

**ADMITIR** la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presentó el señor ELEAZAR BUITRAGO NAVARRO para que se declare en Interdicción a su hermano ROMAN GIOVANNI TOVAR NAVARRO.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

**EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de ROMAN GIOVANNI TOVAR NAVARRO, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**REMITIR** a ROMAN GIOVANNI TOVAR NAVARRO al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que se le practique dictamen médico neurológico psiquiátrico sobre el estado de la paciente. En el dictamen se deberá consignar:

- a) Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- c) El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL  
DEMANDANTE : ELEAZAR BUITRAGO NAVARRO  
RADICACION : 2017-00218

**Notifíquese** personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crea necesarias.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 47  
del 27 JUN 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria